

ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE COMPENSACIÓN ÚNICA NO INTEGRAL DE SALARIO PARA LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA YOSELIN NOHEMY VALDIVIA GUERRA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

FECHA DE APROBACIÓN: 19 DE ABRIL DE 2022

ANTECEDENTES

- I. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (instituto, en consiguiente), es un órgano autónomo, creado con fundamento en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; al que le corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de Datos Personales en el poder de los sujetos obligados; fomentar la cultura de la transparencia y estimular la participación ciudadana; emitir políticas de transparencia proactiva, coadyuvar en la revisión; estando dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con autonomía técnica, de gestión y decisión sobre el ejercicio de presupuesto, así como de determinación de su organización interna.
- II. Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- III. Que de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, señala en su fracción VI, corresponde al Pleno, aprobar las remuneraciones que deban percibir los servidores públicos del Instituto.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracciones III, IV, VI, XVII, XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Coordinación de Asuntos Jurídicos es la unidad administrativa encargada de apoyar a las comisionadas y comisionados en la formulación de los proyectos de resoluciones, relativos a los



recursos de revisión y las denuncias públicas, respecto de los cuales figuran como ponentes; notificar los autos y resoluciones en los términos que corresponda; dictaminar en los casos de incumplimiento de obligaciones, así como a las disposiciones legales, por parte de los sujetos obligados; dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones derivadas de la interposición de medios de impugnación y procedimientos previstos en la Ley de Transparencia y en la Ley de Datos Personales y demás normatividad aplicable; dar seguimiento a las denuncias presentadas ante los órganos internos de control de los sujetos obligados derivado del incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Datos Personales; y, elaborar la estadística sobre el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones de los medios de impugnación, procedimientos y sanciones emitidas por el Pleno, así como reportes e informes necesarios para la rendición de cuentas del Instituto en el ámbito de su competencia.

V. Que resulta imperativo destacar que, al día cuatro de abril del año dos mil veintiuno, ante el Órgano Garante se interpusieron 185 recursos de revisión, asimismo, al día cuatro de abril del año dos mil veintidós, se han presentado 342 recursos de revisión, lo que evidencia un aumento del 45% en cuanto a la interposición de recursos de revisión en lo que va del año.

VI. Que, a la fecha del presente acuerdo, se tienen 423 recursos de revisión y 63 denuncias en etapa de cumplimiento, para la cual, de conformidad con los artículos 153 al 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el sujeto obligado informará al Órgano Garante del cumplimiento a la resolución, posteriormente, el Instituto dará vista a la persona recurrente a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, y posteriormente determinará si cumple o no con la resolución dictada. Cabe destacar que, ante el incumplimiento del sujeto obligado, el Instituto podrá emitir medidas de apremio correspondientes en amonestación pública y multa, a la persona servidora pública responsable de dar cumplimiento a la resolución, asimismo, dar vista al órgano interno de control del sujeto obligado.

VII. En este contexto, y ante el evidente aumento en la interposición de recursos de revisión, resulta necesaria la implementación de acciones extraordinarias a fin de desahogar los medios de impugnación y con ello garantizar el derecho de acceso a la información pública de las personas. Es por lo anterior que el Comisionado Presidente, **Jesús Alberto Sandoval Franco**, pone a su consideración de las Comisionadas Propietarias de este Instituto, que a la licenciada **Yoselin Nohemy Valdivia Guerra**, se le asigne una compensación única no integra de salario de \$6,300.00 (seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

CONSIDERANDOS



PRIMERO. En atención al invocado artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el cual señala en su fracción VI, corresponde al Pleno aprobar las remuneraciones que deban percibir los servidores públicos del Instituto y aprobar lo relativo a pagos extraordinarios en los casos que proceda.

SEGUNDO. Por lo anterior y de conformidad con el Capítulo XX, artículo 102 fracción XIX del Reglamento Interior de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California se acordó el otorgamiento de compensación única no integra de salario para la licenciada **Yoselin Nohemy Valdivia Guerra** quién se desempeña como auxiliar jurídico pero aunado a ello, desempeñara funciones de proyectista para atender la etapa de cumplimiento de los recursos de revisión en la Coordinación de Asuntos Jurídicos, y como reconocimiento a su excelente labor que brinda a nuestra institución.

TERCERO. Por lo anteriormente expuesto, se propuso hacer entrega a **Yoselin Nohemy Valdivia Guerra**, de una compensación única, no integra de salarios de \$6,300.00 (son seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que será distribuida de la siguiente manera:

- 1) pago realizado el 20 de mayo de 2022 por la cantidad de \$2,100.00 m.n.
- 2) pago realizado el 17 de junio de 2022 por la cantidad de \$2,100.00 m.n.
- 3) pago el 29 de julio de 2022 por la cantidad de \$2,100.00 m.n.

Por lo que, con base a los antecedentes y considerandos previamente expuestos, con fundamento en los artículos 16 fracción III y demás del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Pleno del Instituto, tomo el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que se otorgue una compensación única, que no se integra al salario para la licenciada **Yoselin Nohemy Valdivia Guerra** del Instituto, que realiza funciones de auxiliar de asuntos jurídicos correspondientes a la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de Administración y Procedimientos de este Instituto para que realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo aquí instruido y en su momento se incorpore al archivo correspondiente el presente acuerdo.



Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; en calidad de Ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. -----



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



CÉSAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE COMPENSACIÓN ÚNICA NO INTEGRA DE SALARIO PARA LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA YOSELIN NOHEMY VALDIVIA GUERRA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.